

ORDENANZA N°: 1743/99.-

Ramallo, 5 de octubre de 1999

VISTO:

La presentación efectuada por los representantes de la **Cooperativa Apícola “Río Paraná” de Ramallo Ltda.**, a través de la cual le solicitan a la Municipalidad de Ramallo la cesión del **Galpón N° 1** del Puerto de Cabotaje, a fin de instalar en el mismo una **Sala Regional de Extracción y Elaboración Comunitaria** y un **Laboratorio de Análisis de Calidad de Miel y Análisis Patológicos**, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que luego de ser evaluada esta petición por parte de las Comisiones de: **Legislación, Interpretación y Cultura, Producción, Empleo, Turismo Y Medio Ambiente Y Presupuesto Y Hacienda**, se solicitó la opinión de los responsables del **Área Municipal de Turismo**, y muy especialmente de quienes tienen a su cargo las tareas propias del convenio suscripto con la **Secretaría De Tierras Y Urbanismo De La Provincia De Buenos Aires**, para la realización de un **Proyecto Integral de Infraestructura Turística (Ordenanza N°1633/98)**, teniendo en cuenta que el emplazamiento del bien municipal en cuestión se encuentra dentro de la zona de objeto de estudios;

Que, posteriormente, se solicitó la opinión del **Arg. José Luis Stancatti**, funcionario que se encuentra a cargo de la **Dirección de Proyectos Particularizados de la Secretaría Provincial de Tierras y Urbanismo**, quien estima que es factible la radicación del uso propuesto en el lugar seleccionado, siempre que se establezcan algunos condicionantes de la actividad, relacionados con el mantenimiento de los mejores niveles de calidad ambiental, y la coordinación y compatibilización funcional y arquitectónica del establecimiento con las características que en definitiva se adopten para el resto del espacio urbano que configura el puerto y su entorno inmediato;

Que el proyecto de Construcción de una **Sala Regional de Extracción y Elaboración Comunitaria**, así como la instalación de un **Laboratorio para Calidad de Miel y Análisis Patológico**, presentado por la **Cooperativa Apícola “Río Paraná” de Ramallo Ltda.**, ante la Municipalidad de Ramallo y el Corredor Productivo del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, ha sido declarado de **“INTERES MUNICIPAL”** a través de la sanción de la **Resolución (H.C.D) N° 540/99**;

Que tal petición encuadra en lo normado por el **Art. 55° del Decreto – Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, que prevé la posibilidad de acordar un arrendamiento de las instalaciones solicitadas;

Que en atención al carácter comunitario y promocional de la actividad y habiendo sido evaluada la posibilidad de contar en dicho lugar, además de los precedentemente apuntado, con un salón de exposición y ventas que resultaría ser un foco de atracción en el sector y coadyuvaría a la vez con la difusión de la producción regional, resultaría necesario determinar un valor de arrendamiento por debajo de los costos actuales de plaza para este tipo de locaciones;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el **CONTRATO DE LOCACIÓN** a través del cual la **Municipalidad de Ramallo** y la **Cooperativa Apícola “Río Paraná” de Ramallo Ltda.** Concertan el alquiler del Galpón N° 1 del Puerto Municipal de Ramallo, cuya superficie cubierta es de **611,04 m²**; conforme las cláusulas establecidas en el modelo que como **ANEXO I** se integra al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1999.-----